

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Respeto de las Diferencias: Población autóctona-Población Inmigrante.

Se potenciarán las actividades y cualquier otras actuaciones encaminadas a la sensibilización en temas de respeto de las diferencias, integración sociocultural de los inmigrantes, tanto dirigidas a la población autóctona como a la población inmigrante.

El Director general del imserso, Antonio Lis Darder.—El Conselleiro de Emigración, Aurelio Domingo Miras Portugal.

19859 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de 17 de julio de 2003, donde se recogen los acuerdos salariales del Convenio Colectivo de la Empresa Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.*

Visto el texto del acta de fecha 17 de julio de 2003 donde se recogen los acuerdos salariales del Convenio Colectivo de la Empresa Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, (Código de Convenio n.º 9010012), que han sido suscritos de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Comités de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ACUERDO TABLAS SALARIALES DE TRANSICIÓN PARA EL 2003

Reunidos a día 17 de julio de 2003 en las oficinas de la Fundación Diagrama en Madrid, C/ Cáceres número 55 y asistiendo;

Por la parte de la Fundación;

Fernando Rubén García Hernández, (presidente de la mesa).
Alejandra Sánchez González.
Rafael Ramírez Gutiérrez.

Y, de la parte social;

Víctor José García Mateo.
Jorge González Zapata.
Carlos Angulo Carrera
Antonio Expósito Jurado.
Antonio Romero Márquez.
Rosa María Murcia Riquelme.
Antonio Pedrosa Mateos.
Manuel Díaz Alvarez
Encarna Gavira Camero (secretaria de la mesa).

Con motivo de reestructurar y homogeneizar las tablas salariales de los trabajadores/as de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, ambas partes,

Acuerdan:

Dar traslado del presente acuerdo y texto a la Autoridad Laboral Competente para su registro, depósito y publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la Comisión negociadora.

Acuerdo de Reestructuración Salarial

Reunida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de empresa para el Personal de la Fundación Diagrama, el día 17 de julio de 2003, en la sede de la Fundación Diagrama, sita en la c/ Cáceres 55 de Madrid y ante la necesidad de actualizar y homogeneizar los salarios de los trabajadores/as antes de la finalización de la negociación del citado convenio, se llegan a los siguientes acuerdos, considerando su entrada en vigor el día de su publicación en el B.O.E.:

Acuerdos

Primero.—Considerado el alto grado de dispersión de los salarios de las distintas categorías profesionales en los diferentes centros de la Fundación Diagrama, se acuerdan las siguientes tablas salariales de aplicación y de vigencia definitiva para el año natural de 2003; entendidas como tablas salariales de transición a la plena unificación de los salarios por categorías profesionales establecidos en el curso de la negociación del citado convenio.

Segundo.—Incorporar las siguientes tablas salariales para el 2003 en el Convenio Colectivo de la Fundación Diagrama. Las tablas están en cantidades brutas de 12 mensualidades en EUROS y su correspondencia en pesetas.

GRUPO	CATEGORIA	Centros Cerrados						Resto de centros de trabajo									
		año 1		año 2		año 3 o más		año 1		año 2		año 3 o más					
		PTAS	EUROS	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS				
0a	Director Nacional	407.770	2.450,75	440044	2644,72	446746	2.685,00										
	Subdirector Nacional																
	Director Territorial	394544	2.371,26	407770	2.450,75	433344	2.604,45										
	Subdirector Territorial	350.224	2104,89	363281	2183,36	376.339	2261,84										
	Director	309.510	1.860,19	326.383	1.961,60	339.269	2.039,05	280.494	1.685,80	296.786	1.783,72	309.510	1.860,19				
0b	Subdirector	280.494	1.685,80	296.786	1.783,72	309.510	1.860,19	245.997	1.478,47	261.652	1.572,56	274.214	1.648,06				
	Coordinador	245.997	1.478,47	261.652	1.572,56	274.214	1.648,06	191.615	1.151,63	221.184	1.329,34	242.805	1.459,29				
1	Licenciados	191.615	1.151,63	221.184	1.329,34	242.805	1.459,29	179.511	1.078,88	206.219	1.239,40	226.139	1.359,12				
2	Diplomados, Educadores, Tdores Sociales, Orientadores	179.511	1.078,88	206.219	1.239,40	226.139	1.359,12	161.978	973,51	186.930	1.123,47	207.352	1.246,21				
	Monitor	161.978	973,51	186.930	1.123,47	207.352	1.246,21	161.978	973,51	186.930	1.123,47	207.352	1.246,21				
	Administrativo	144.781	870,15	162.521	976,77	178.394	1.072,17	144.781	870,15	162.521	976,77	178.394	1.072,17				
3	Aux. Admvsos y Clínica	142.553	856,76	148.500	892,50	161.978	973,51	142.553	856,76	148.500	892,50	161.978	973,51				
	Cocinero	152.140	914,38	157.847	948,68	179.511	1.078,88	152.140	914,38	157.847	948,68	179.511	1.078,88				
	Cuidador AT	197.668	1.188,01														
4	Mantenimiento	157.847	948,68	175.264	1.053,36	189.324	1.137,86	157.847	948,68	175.264	1.053,36	189.324	1.137,86				
	Limpieza, Lavandería y Ayudante de cocina	139.135	836,22	144.781	870,15	157.847	948,68	139.135	836,22	144.781	870,15	157.847	948,68				
	Auxiliares de tareas	132.001	793,34	139.135	836,22	144.781	870,15	132.001	793,34	139.135	836,22	144.781	870,15				

para todos los años.

Tercero.—Para cada grupo profesional el salario base será el siguiente:

Grupo Profesional	Salario base en euros	Correspondencia en ptas.
Grupo 0	Según titulación poseída.	Según titulación poseída.
Grupo 1	691,16	115.000
Grupo 2	656,61	109.251,76
Grupo 3	631,06	105.000
Grupo 4	601,01	100.000

Cuarto.—Los complementos no salariales percibidos hasta la actualidad se mantendrán en las actuales cuantías. El resto de la reestructuración salarial se realizará sobre complementos salariales.

Quinto.—Ambas partes se comprometen a trabajar en la unificación de los salarios por categorías profesionales.

Sexto.—Las presentes tablas salariales tienen carácter retroactivo y cerrado, con efectos a 1 de Enero de 2003 y su aplicación será efectiva en la nómina del mes de Septiembre (a cobrar a principios de Octubre), percibiéndose estos atrasos en un solo pago por trabajador antes del día 31 de Marzo de 2004.

Séptimo.—Transitoriamente y hasta la entrada en vigor del Convenio, aquellos trabajadores/as que llevando al menos un trienio en una categoría profesional promocionasen a cualquier otra categoría, lo harán con el salario marcado como segundo año para esa nueva categoría.

Octavo.—Transitoriamente y hasta la entrada en vigor del Convenio, para el personal de mantenimiento que realice parte de sus tareas en contacto directo con los usuarios, se establece un complemento salarial y cotizable de valor igual a la diferencia entre el salario que se establece para dicha categoría y el establecido para la categoría de monitor.

Noveno.—Transitoriamente y hasta la entrada en vigor del Convenio, para el personal de cocina, denominado anteriormente Jefe de Cocina, se establece un complemento salarial y cotizable de valor igual a la diferencia entre el salario que se establece para la categoría de cocinero y el salario que hasta la fecha percibiera.

Décimo.—Transitoriamente y hasta la entrada en vigor del Convenio, los auxiliares administrativos que desarrollen sus tareas en Centros Cerrados, percibirán el salario señalado para la categoría de administrativo, como paso previo a su reclasificación profesional.

Undécimo.—Los trabajadores/as que a la fecha de este acuerdo perciban un salario mayor al que se establece en las tablas del punto segundo para su categoría y antigüedad, lo mantendrán como condición mas beneficiosa en concepto de complemento personal compensable y absorbible.

Duodécimo.—Los trabajadores/as que finalicen su relación laboral entre el día de entrada en vigor del acuerdo (día de publicación en BOE) y el 1 de Septiembre de 2003, percibirán la diferencia entre los salarios ya percibidos y los expuestos en este acuerdo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19860 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, de la Secretaría General, de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2003 a las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el segundo trimestre del año 2003, con cargo a los créditos presupuestarios y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquéllas, que se mencionan a continuación en el anexo.

Crédito presupuestario 21.21.713D.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos». «Mejora del sector de frutos secos de cáscara y de las algarrobas», finalidades:

Subvenciones a las organizaciones de productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercialización de producciones, de acuerdo con la Orden de 18

de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 1989).

Madrid, 3 de octubre de 2003.—La Secretaria general, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Subvenciones a las organizaciones de productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercialización de sus producciones, de acuerdo con la Orden de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 1989)

Aplicación presupuestaria: 2003/21.21.713D.775.06.

N.º de proyecto: 199621006773001.

Finalidad: Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Euros
Sdad. Coop. Agraria Manchega de la Almendra, Ltda.	Saldo 8.º año «Manchega de la Almendra».	167.164,81
Balear de Fruits Secs, Sdad. Coop. Ltda.	Anticipo 7.º año «Balear de Fruits Secs».	77.457,36
Frutos Secos del Ebro, S.C.L.	Saldo 6.º año «Frutos Secos del Ebro».	230.392,69
Almendras Alicantinas, SAT 8900.	Liquidación 8.º año «Almendras Alicantinas».	27.451,61
Alcofruse, S.C.L.	Anticipo 7.º año «Alcofruse».	83.446,31
Agromañan, S.C.L.	Saldo 6.º año «Agromañan».	698.808,64
Frutos Secos Aracava.	Saldo 8.º año «Frutos Secos Aracava».	56.567,33
Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura de Hellín.	Liquidación 10.º año «Prod. Almendras Vega Alta del Segura».	105.951,85
Agropecuaria de Guisona, S.C.L.	Saldo 10.º año «Agropecuaria de Guisona».	25.568,49
Riojana de Frutos Secos, SAT 8850.	Saldo 9.º año «Riojana de Frutos Secos».	42.819,28
Almendras y Garrofas de Baleares.	Saldo 9.º año «Almendras y Garrofas de Baleares».	72.081,43
Almendras de Andalucía, S. Coop.	Anticipo 8.º año «Almendras de Andalucía».	60.570,49
SAT n.º 9493 Crisol de Frutos Secos.	Anticipo 8.º año «Crisol de Frutos Secos».	969.504,98
Almendras del Sureste, Sdad. Coop.	Saldo 10.º año «Almendras del Sureste».	85.842,37
Frusemur, S.C.	Saldo 6.º año «Frusemur».	159.525,68

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19861 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a BP Gas España, S.A. (Unipersonal) a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción definitiva en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Visto el escrito presentado por la empresa BP Gas España, S.A. (Unipersonal) de fecha 20 de junio de 2003, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.